

**VALORACION DE ELA DEL INFORME DEL GOBIERNO
SOBRE LA JUBILACION ANTICIPADA
Y LA JUBILACION PARCIAL**

O-INTRODUCCIÓN

El gobierno de Rajoy remitió el pasado 31 de octubre al Congreso dos informes, uno sobre la jubilación anticipada y la jubilación parcial (contrato de relevo) y otro sobre la compatibilidad de la percepción de la pensión de jubilación y la realización de una actividad remunerada.

También en este tema el procedimiento que se va a llevar a cabo es conocido; primero, el gobierno elabora una serie de documentos, que recogen un diagnóstico de la situación y las líneas generales de la reforma, que se dan a entender con suficiente claridad. Posteriormente la Comisión del Congreso adopta sus acuerdos, para lo cual el PP tiene mayoría absoluta. Todo esto sabiendo que lo que se pretende es legislar de manera rápida, aunque todavía no se hayan concretado los plazos.

I- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN

Se pretende *“restringir la aplicación de las jubilaciones anticipadas y parciales con el objeto de dar mayor sostenibilidad y viabilidad al sistema de pensiones”*.

Pues bien, los datos aportados por el gobierno no permiten avalar la idea de que es necesario endurecer la jubilación anticipada. En concreto, del documento del gobierno se extraen diversas conclusiones:

- El porcentaje de personas que se jubilan anticipadamente se está reduciendo de manera muy importante. En concreto, mientras que en 2006, de cada 100 altas de jubilación en el régimen general, 60 eran personas que se jubilaban anticipadamente, en 2011 fueron 50,7. Un descenso espectacular.
- El porcentaje de personas que acceden a una pensión mediante la jubilación parcial también está disminuyendo. En 2011 representaban el 12,93% de quienes se jubilaron, mientras que en 2006 eran el 19%.

Número de altas de jubilación en el Régimen General (excluido SOVI)

CLASES	2006		2007		2008		2009		2010		2011		
	Edad	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
JUBILACIÓN ANTICIPADA		88.023	60,28	86.202	57,95	96.084	54,47	101.312	52,68	98.733	50,36	100.662	50,69
-PARCIAL		27.730	18,99	28.874	19,41	35.312	20,02	34.824	18,11	26.562	13,55	25.681	12,93
JUBILACIÓN => 65 AÑOS		57.991	39,72	62.556	42,05	80.320	45,53	90.997	47,32	97.322	49,64	97.938	49,31
TOTAL JUBILACIONES		146.014	100,00	148.758	100,00	176.404	100,00	192.309	100,00	196.055	100,00	198.600	100,00

- La edad media de jubilación en 2011 fue de 63,47 años, medio año más que los 62,92 años de media de quienes se jubilaban en 2006.

Evolución de la edad media de jubilación

CLASES	2006	2007	2008	2009	2010	2011
R. GENERAL	62,92	63,06	63,16	63,26	63,43	63,47
TOTAL SISTEMA	63,47	63,57	63,65	63,73	63,84	63,87

- En las anteriores crisis se producía un aumento de los porcentajes de jubilación anticipada y descendía la edad de acceso a la jubilación. Por ejemplo, el porcentaje de jubilaciones anticipadas en el régimen general pasó del 63,9% al 69,95% de 1991 a 1994. En la actualidad, sin embargo, está ocurriendo todo lo contrario.

II- PRINCIPALES PROPUESTAS DEL GOBIERNO

Las principales propuestas de modificación realizadas por el Pacto de Toledo se refieren a la jubilación anticipada y a la jubilación parcial.

Respecto de la **jubilación anticipada** se propone la revisión de las modalidades de jubilación anticipada contempladas en el apartado 2 del artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social, esto es, cuando la jubilación anticipada se produce por causas no voluntarias de extinción de la relación laboral (situaciones de crisis o cierres de empresa) o cuando existe voluntad de extinción del propio interesado. Las principales propuestas de modificación son:

- Aumento de la edad de acceso a la jubilación. En la actualidad de existir causas no voluntarias de extinción se deben tener 61 años y, en el caso de la extinción voluntaria, 63.
- Aumentar el período mínimo de cotización exigido. Hoy se necesitan 33 años de período mínimo cotizado sin inclusión de la parte proporcional por las pagas extraordinarias.
- Aumentar los coeficientes reductores de la cuantía de la pensión. Hasta ahora, por cada trimestre o fracción de trimestre que, en el momento del hecho causante, le falte al trabajador o trabajadora para cumplir la edad legal de jubilación, se aplica un coeficiente reductor del 1,875 por cien por trimestre para aquellos que cuenten con menos de 38 años y 6 meses cotizados, y del 1,625 por cien, de tener 38 años y 6 meses o más cotizados.

Además, en ambos casos, las modificaciones de los coeficientes reductores afectarán sin excepción a todas las personas que se vayan a jubilar anticipadamente, con independencia de que lo hagan a causa de expedientes de regulación de empleo, convenios colectivos o acuerdos firmados con anterioridad.

Se plantea que los empleados públicos no puedan jubilarse anticipadamente, posibilidad que entraría en vigor en enero de 2013.

Con el mismo ánimo restrictivo, en la **jubilación parcial** se propone:

- Aumentar la edad de acceso. Actualmente es posible jubilarse parcialmente desde los 61 años.
- Ampliación de la jornada laboral a realizar por el jubilado parcial. Hoy se fija entre el 25% y el 75%.
- Prolongar la duración de los contratos de relevo. La duración de los contratos se fija según el tiempo que le falta al trabajador o trabajadora sustituido o sustituida para cumplir la edad legal de jubilación.
- Aumentar el período mínimo de cotización exigido, esto es, cotizar más de 30 años.
- Reducir la cuantía de la pensión. La jubilación parcial es una pensión no penalizada con coeficientes reductores.

III- VALORACIÓN DE ELA

1. ELA rechaza estos nuevos y graves recortes al sistema de pensiones que, aunque no se concretan en detalle, demuestran la voluntad del gobierno de endurecer el acceso a la jubilación anticipada y reducir las pensiones de quienes accedan al sistema por esta vía.
2. El calendario y la concreción de los recortes los decidirá el gobierno. Un gobierno que tiene mayoría absoluta en el Congreso, por lo que es evidente que el resultado final va a ser el de dar cobertura a la propuesta.
3. El gobierno menciona que la Comisión Europea ha recomendado también abordar la cuestión del factor de estabilidad. ELA quiere recordar que dicho factor fue recogido en el acuerdo firmado por CCOO y UGT con la CEOE y el gobierno de Zapatero para retrasar la edad de jubilación a los 67 años y rebajar las nuevas pensiones. El factor de estabilidad supuso un cheque en blanco para que el gobierno de turno modifique "automáticamente" cuestiones muy importantes, como son la edad legal de jubilación, o la cuantía de las nuevas pensiones (número de años que se tienen en cuenta, fórmula de cálculo de la pensión,..). ELA, junto a otras organizaciones sindicales, rechazó ese acuerdo con una huelga general en Hego Euskal Herria. Queda claro que las modificaciones de las pensiones que el gobierno va a aprobar van a ir más allá de la modificación de la jubilación anticipada, a pesar de que esas otras cuestiones se hayan dejado fuera de estos documentos.
4. Rebajar las pensiones supone un nuevo paso en la política de empobrecimiento generalizado de la población que está siendo llevada a cabo por las distintas

administraciones. Éstas no tienen empacho en recortar las prestaciones sociales a la vez que dan decenas de miles de millones de euros a la banca.

5. ELA exige un cambio radical de las políticas que se aplican. En concreto, en relación a las pensiones, reclamamos que se retiren los documentos enviados al Congreso y que se dé marcha atrás en las reformas aprobadas en los últimos años. Además, exigimos que las decisiones sobre las pensiones se adopten en Hego Euskal Herria, y que las cotizaciones sociales y las pensiones se gestionen aquí.